

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00266-00

Accionante: HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ

**Accionado: FONSO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES
DE COLOMBIA**

Auto interlocutorio No. 499

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la apoderada judicial del HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ, radicó el 23 de agosto de 2018 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso y la salud presuntamente vulnerados por el FONDO DE PASIVOS SOCIALES DE FERROCARROLES NACIONALES DE COLOMBIA por no levantar la orden de embargo de los remanentes de los recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del Régimen Contributivo o Subsidiado y del Sistema General de Participaciones por tener carácter de inembargables.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la acción de tutela instaurada por la apoderada judicial del HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ en contra del FONDO DE PASIVOS SOCIALES DE FERROCARROLES NACIONALES DE COLOMBIA.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al representante legal del FONDO DE PASIVOS SOCIALES DE FERROCARROLES NACIONALES DE COLOMBIA y al MINISTRO DE SALUD como demandados y a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA como terceros interesada, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días**

contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto. ADVIÉRTASELES que en caso contrario, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) NOTIFÍQUESES a la PROCURADORA 82 JUDICIAL I DELEGADA PARA LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ante este Despacho, para que emita concepto del presente asunto.

5) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) COMUNÍQUESE a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

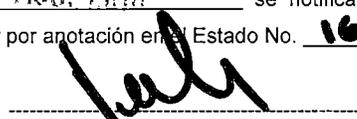


LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 AGO, 2017 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 163.



SECRETARIA